

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

**INVITACIÓN PUBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA N° 147- 009 DE 2018**

**LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA**

INVITA

A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS A PRESENTAR OFERTA PARA CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL (TRANSPORTE DE INTERNOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION TOLIMA, A DILIGENCIAS JUDICIALES POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES, DE SALUD, Y DE SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se registrá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el 4 de Abril de 2018 en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en El Establecimiento penitenciario y carcelario de Purificación- oficina de Asesoría Jurídica en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Purificación, el día 6 de Abril de 2018 hasta las 13:30 Horas

2. OBJETO

El objeto del contrato de prestación de servicios, será el TRASPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL, para las diferentes remisiones y traslado de los internos y guardianes encargados de su custodia.

De igual forma, el oferente allegara con su propuesta la tabla de precios referencia con todos los destinos que maneje de conformidad con los valores aceptados legalmente y el tiempo en el cual prestara el servicio después de la solicitud realizada por parte de la entidad; es por ello que anexos el listado de destinos a los cuales se dirijan las remisiones, resaltando algunos municipios que presentan mayor frecuencia en el número de las remisiones.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, el transporte por tierra de internos para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, de salud, y de seguridad a nivel nacional, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar el servicio de transporte por tierra para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, a diligencias judiciales por requerimientos de las autoridades, salud y de seguridad a nivel nacional, se exige los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

DESCRIPCIÓN:	CUMPLE	NO CUMPLE
Se requiere que el contratista cuente con dos (02) tipos y/o clase de vehículos, con las siguientes características: Un (01) vehículo tipo TAXI, cuatro puertas y puestos, silletería adecuada para reacción y transportar Internos y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia; Un (01) vehículo tipo VANS, con capacidad para transportar mínimo 9 pasajeros, silletería adecuada para reacción y transportar Internos y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.		
Los vehículos cuenten con su Tarjeta de Operación Nacional y demás documentos y equipos legales vigentes tales como: Licencias de Conducción Vigentes y Legales, Tarjeta de Propiedad, Póliza de Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Revisión Tecno-Mecánica, Certificado de Emisión de Gases, Equipo de Carretera, entre otros.		
El servicio debe ser prestado de manera eventual y por necesidades del servicio; el contratista debe prestar el servicio de trasporte los días sábados, domingos y festivos, sin que ello implique un valor adicional, además estar disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana y por el tiempo que perdure el contrato		
El servicio debe ser prestado directamente por el contratista, no se admite ninguna modalidad de subcontratación o convenios de colaboración empresarial.		
Cada uno de los conductores deberá contar con un medio de comunicación idóneo (CELULAR, AVANTEL, RADIOTELÉFONO u otro) de amplia cobertura.		
El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demanden el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, Combustible y Mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro Aceites, Lubricación, Eléctricos y Sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los costos y gastos asociados con el uso de los vehículos.		
Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipos de primeros auxilios y herramienta básica para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos.		
El contratista debe mantener los vehículos en excelentes condiciones mecánicas y generales, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.		
Los conductores deben estar capacitados para prestar correctamente el servicio y el desempeño en sus labores – actividades; además no deberán conducir en estado de embriaguez ni estar bajo los efectos de sustancia alucinógenas que produzca dependencia física y emocional; también deberá portar los documentos correspondientes a seguros obligatorios, certificado de emisión de gases y todos aquellos documentos que acrediten la excelente prestación del servicio público de transporte.		
El contratista se compromete a ubicar el transporte solicitado, en cada uno de los destinos requeridos, sin ningún tipo de sobrecosto en concordancia con esto, solo factura un desplazamiento		
Los vehículos deben ser confortables		
Se debe proveer de dos (2) conductores por vehículo (si es el caso auxiliar), en caso que el recorrido supere las doce (12) horas de recorrido o viaje.		
Se debe suministrar Nombres completos e identificación de las personas que desempeñaran el cargo de conductor, para su respectivo estudio de seguridad.		
Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar las		

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

temporadas, por lo tanto, los precios a ofertar y/o sugeridos dentro del contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, por tanto, el oferente debe prever los posibles incrementos que se pudieren presentar en la ejecución del contrato tales como Sobretasas, Gastos Adicionales, Impuestos y demás erogaciones. Servicio de transporte a todos los destino requeridos y solicitados, por sobre todo disponibilidad permanente durante los días solicitados		
El oferente deberá señalar en forma clara que el tiempo mínimo de respuesta para situar cualquier vehículo de trasporte de pasajeros en los lugares requeridos será máximo de treinta (30) minutos		
El oferente deberá contar en su parque automotor con vehículos en perfectas condiciones que permitan cumplir dos (2) o más desplazamientos de forma simultanea ya sea a nivel nacional o local.		
Mantener con absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes de los desplazamientos realizadas por el supervisor del contrato		
La ruta del desplazamiento del vehículo hasta el lugar de destino será establecida por el Comandante de Vigilancia y el Comandante de la Remisión.		
El vehículo debe estar dotado de equipo de carreteras reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010.		

De la misma forma deberá cumplir con los siguientes documentos de carácter técnico:

DESCRIPCIÓN:
Acreditar la Licencia de Funcionamiento y/o Habitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrecen estén debidamente matriculados
Fotocopia del certificado de movilización.
Fotocopia del Seguro Obligatorio SOAT
Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual que exige el artículo 17 del Decreto Nacional 174 de 2001, el cual se exigirá únicamente al oferente que le sea adjudicado la presente convocatoria.
Tarjeta de Operación del vehículo de transporte público
Revisión Tecno-Mecánica vigente.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de Doce millones de pesos (\$12.000.000) M/cte.

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor del bien y/o producto recibido previa presentación de la

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 1918 de fecha 15/01/2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-147 INPEC – EPMSC PURIFICACION, DEPENDENCIA 12-08-00-147-EPMSC PURIFICACION - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-15 TRASNPORTE DE INTERNOS, FUENTE NACION RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: CONTRATACION DEL TRANSPORTE DE INTERNOS VIGENCIA 2018, Expedido por ZOLEIDI A. ROMERO M. PAGADOR EPMSC PURIFICACION, por valor de (\$12.000.000) DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE.

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- TRANSPORTE PURIFICACION TOLIMA
- TRANESMAR – CARLOS DAVID MENDOZA GODOY

Se procede a efectuar el Estudio de Mercado con las cotizaciones presentadas por las empresas TRANSPORTE PURIFICACION Y TRANESMAR – CARLOS DAVID MENDOZA GODOY, teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios del transporte por tierra de internos para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, de salud, y de seguridad a diferentes destinos nacionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ITEM	RECORRIDO	VEHICULO	TRANSPORTES PURIFICACION	COOTRANSQUAMO	VALOR PROMEDIO COTIZADO POR TARIFA
1	PURIFICACION –GUAMO -VICEVERSA	TAXI	\$ 130.000	\$ 170.000	\$ 150.000
2	PURIFICACION -ESPINAL -VICEVERSA	TAXI	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 160.000
3	PURIFICACION –NATAGAIMA - VICEVERSA	TAXI	\$ 140.000	\$ 180.000	\$ 160.000
4	PURIFICACION –GIRARDOT - VICEVERSA	TAXI	\$ 210.000	\$ 250.000	\$ 230.000
5	PURIFICACION –CHAPARRAL - VICEVERSA	TAXI	\$ 200.000	\$ 240.000	\$ 220.000
6	PURIFICACION –IBAGUE - VICEVERSA	TAXI	\$ 230.000	\$ 270.000	\$ 250.000
7	PURIFICACION – MELGAR - VICEVERSA	TAXI	\$ 230.000	\$ 270.000	\$ 250.000
8	PURIFICACION –DOLORES - VICEVERSA	TAXI	\$ 200.000	\$ 240.000	\$ 220.000
9	PURIFICACION –NEIVA - VICEVERSA	TAXI	\$ 290.000	\$ 330.000	\$ 310.000
10	PURIFICACION – RIVERA - VICEVERSA	TAXI	\$ 310.000	\$ 350.000	\$ 330.000
11	PURIFICACION – ALPUJARRA - VICEVERSA	TAXI	\$ 300.000	\$ 340.000	\$ 320.000
12	PURIFICACION – LA MESA - VICEVERSA	TAXI	\$ 330.000	\$ 370.000	\$ 350.000
13	PURIFICACION – LERIDA - VICEVERSA	TAXI	\$ 380.000	\$ 420.000	\$ 400.000
14	PURIFICACION – BOGOTA - VICEVERSA	TAXI	\$ 450.000	\$ 490.000	\$ 470.000
15	PURIFICACION – GARZON - VICEVERSA	TAXI	\$ 460.000	\$ 500.000	\$ 480.000
16	PURIFICACION – PLATA - VICEVERSA	TAXI	\$ 470.000	\$ 510.000	\$ 490.000
17	PURIFICACION – FACATATIVA - VICEVERSA	TAXI	\$ 450.000	\$ 490.000	\$ 470.000
18	PURIFICACION – ACACIAS - VICEVERSA	TAXI	\$ 930.000	\$ 970.000	\$ 950.000
19	PURIFICACION – FUSAGASUGA - VICEVERSA	TAXI	\$ 310.000	\$ 350.000	\$ 330.000
20	PURIFICACION – FLORENCIA - VICEVERSA	TAXI	\$ 900.000	\$ 940.000	\$ 920.000
21	PURIFICACION – SALDAÑA - VICEVERSA	TAXI	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 100.000
22	PURIFICACION – COYAIMA - VICEVERSA	TAXI	\$ 160.000	\$ 200.000	\$ 180.000
23	PURIFICACION – CAMPOALEGRE - VICEVERSA	TAXI	\$ 360.000	\$ 400.000	\$ 380.000
24	PURIFICACION – AIPE - VICEVERSA	TAXI	\$ 230.000	\$ 270.000	\$ 250.000
25	PURIFICACION – COMBITA - VICEVERSA	TAXI	\$ 830.000	\$ 870.000	\$ 850.000
26	PURIFICACION – LIBANO - VICEVERSA	TAXI	\$ 430.000	\$ 470.000	\$ 450.000
27	PURIFICACION – PRADO - VICEVERSA	TAXI	\$ 80.000	\$ 120.000	\$ 100.000
28	PURIFICACION – LA POLA GUADUAS - VICEVERSA	TAXI	\$ 480.000	\$ 520.000	\$ 500.000
29	PURIFICACION – HONDA - VICEVERSA	TAXI	\$ 450.000	\$ 490.000	\$ 470.000
30	PURIFICACION – PITALITO - VICEVERSA	TAXI	\$ 830.000	\$ 870.000	\$ 850.000
31	PURIFICACION – FRESNO - VICEVERSA	TAXI	\$ 450.000	\$ 490.000	\$ 470.000
32	PURIFICACION – LA DORADA - VICEVERSA	TAXI	\$ 550.000	\$ 590.000	\$ 570.000
33	PURIFICACION – PUERTO TRIUNFO - VICEVERSA	TAXI	\$ 730.000	\$ 770.000	\$ 750.000

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

34	PURIFICACION –GUAMO -VICEVERSA	VANS	\$ 180.000	\$ 220.000	\$ 200.000
35	PURIFICACION -ESPINAL -VICEVERSA	VANS	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 210.000
36	PURIFICACION –NATAGAIMA - VICEVERSA	VANS	\$ 190.000	\$ 230.000	\$ 210.000
37	PURIFICACION –GIRARDOT - VICEVERSA	VANS	\$ 270.000	\$ 310.000	\$ 290.000
38	PURIFICACION –CHAPARRAL - VICEVERSA	VANS	\$ 280.000	\$ 320.000	\$ 300.000
39	PURIFICACION –IBAGUE - VICEVERSA	VANS	\$ 350.000	\$ 390.000	\$ 370.000
40	PURIFICACION – MELGAR - VICEVERSA	VANS	\$ 350.000	\$ 390.000	\$ 370.000
41	PURIFICACION –DOLORES - VICEVERSA	VANS	\$ 300.000	\$ 340.000	\$ 320.000
42	PURIFICACION –NEIVA - VICEVERSA	VANS	\$ 390.000	\$ 430.000	\$ 410.000
43	PURIFICACION – RIVERA - VICEVERSA	VANS	\$ 410.000	\$ 450.000	\$ 430.000
44	PURIFICACION – ALPUJARRA - VICEVERSA	VANS	\$ 380.000	\$ 420.000	\$ 400.000
45	PURIFICACION – LA MESA - VICEVERSA	VANS	\$ 470.000	\$ 510.000	\$ 490.000
46	PURIFICACION – LERIDA - VICEVERSA	VANS	\$ 480.000	\$ 520.000	\$ 500.000
47	PURIFICACION – BOGOTA - VICEVERSA	VANS	\$ 680.000	\$ 720.000	\$ 700.000
48	PURIFICACION – GARZON - VICEVERSA	VANS	\$ 730.000	\$ 770.000	\$ 750.000
49	PURIFICACION – PLATA - VICEVERSA	VANS	\$ 740.000	\$ 780.000	\$ 760.000
50	PURIFICACION – FACATATIVA - VICEVERSA	VANS	\$ 680.000	\$ 720.000	\$ 700.000
51	PURIFICACION – ACACIAS - VICEVERSA	VANS	\$ 1.330.000	\$ 1.370.000	\$ 1.350.000
52	PURIFICACION – FUSAGASUGA - VICEVERSA	VANS	\$ 430.000	\$ 470.000	\$ 450.000
53	PURIFICACION – FLORENCIA - VICEVERSA	ANS	\$ 1.330.000	\$ 1.370.000	\$ 1.350.000
54	PURIFICACION – SALDAÑA - VICEVERSA	ANS	\$ 120.000	\$ 160.000	\$ 140.000
55	PURIFICACION – COYAIMA - VICEVERSA	ANS	\$ 200.000	\$ 240.000	\$ 220.000
56	PURIFICACION – CAMPOALEGRE - VICEVERSA	ANS	\$ 480.000	\$ 520.000	\$ 500.000
57	PURIFICACION – AIPE - VICEVERSA	ANS	\$ 350.000	\$ 390.000	\$ 370.000
58	PURIFICACION – COMBITA - VICEVERSA	ANS	\$ 1.230.000	\$ 1.270.000	\$ 1.250.000
59	PURIFICACION – LIBANO - VICEVERSA	ANS	\$ 660.000	\$ 700.000	\$ 680.000
60	PURIFICACION – PRADO - VICEVERSA	ANS	\$ 120.000	\$ 160.000	\$ 140.000
61	PURIFICACION – LA POLA GUADUAS - VICEVERSA	ANS	\$ 730.000	\$ 770.000	\$ 750.000

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

62	PURIFICACION – HONDA - VICEVERSA	ANS	\$ 700.000	\$ 740.000	\$ 720.000
63	PURIFICACION – PITALITO - VICEVERSA	ANS	\$ 1.230.000	\$ 1.270.000	\$ 1.250.000
64	PURIFICACION – FRESNO - VICEVERSA	ANS	\$ 660.000	\$ 700.000	\$ 680.000
65	PURIFICACION – LA DORADA - VICEVERSA	ANS	\$ 730.000	\$ 770.000	\$ 750.000
66	PURIFICACION – PUERTO TRIUNFO - VICEVERSA	ANS	\$ 1.230.000	\$ 1.270.000	\$ 1.250.000

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado al momento de las dos (02) cotizaciones recibidas para contratar el servicio de transporte por tierra de internos para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, de salud, y de seguridad a diferentes destinos nacionales, se calculó el máximo valor que el oferente puede presentar dentro de su propuesta para el traslado de los internos a cada uno de los destinos nacionales que son requeridos. Se debe tener en cuenta que la cantidad de recorridos a un destino específico del territorio nacional puede variar de acuerdo a las necesidades del servicio, pero nunca superara el valor máximo del contrato.

ITEM	RECORRIDO	VEHICULO	VALOR PROMEDIO	VEHICULO	VALOR PROMEDIO
1	PURIFICACION –GUAMO -VICEVERSA	TAXI	\$ 150.000	VANS	\$ 200.000
2	PURIFICACION -ESPINAL -VICEVERSA	TAXI	\$ 160.000	VANS	\$ 210.000
3	PURIFICACION –NATAGAIMA - VICEVERSA	TAXI	\$ 160.000	VANS	\$ 210.000
4	PURIFICACION –GIRARDOT - VICEVERSA	TAXI	\$ 230.000	VANS	\$ 290.000
5	PURIFICACION –CHAPARRAL - VICEVERSA	TAXI	\$ 220.000	VANS	\$ 300.000
6	PURIFICACION –IBAGUE - VICEVERSA	TAXI	\$ 250.000	VANS	\$ 370.000
7	PURIFICACION – MELGAR - VICEVERSA	TAXI	\$ 250.000	VANS	\$ 370.000
8	PURIFICACION –DOLORES - VICEVERSA	TAXI	\$ 220.000	VANS	\$ 320.000
9	PURIFICACION –NEIVA - VICEVERSA	TAXI	\$ 310.000	VANS	\$ 410.000
10	PURIFICACION – RIVERA - VICEVERSA	TAXI	\$ 330.000	VANS	\$ 430.000
11	PURIFICACION – ALPUJARRA - VICEVERSA	TAXI	\$ 320.000	VANS	\$ 400.000
12	PURIFICACION – LA MESA - VICEVERSA	TAXI	\$ 350.000	VANS	\$ 490.000
13	PURIFICACION – LERIDA – VICEVERSA	TAXI	\$ 400.000	VANS	\$ 500.000
14	PURIFICACION – BOGOTA - VICEVERSA	TAXI	\$ 470.000	VANS	\$ 700.000
15	PURIFICACION – GARZON - VICEVERSA	TAXI	\$ 480.000	VANS	\$ 750.000
16	PURIFICACION – PLATA - VICEVERSA	TAXI	\$ 490.000	VANS	\$ 760.000
17	PURIFICACION – FACATATIVA - VICEVERSA	TAXI	\$ 470.000	VANS	\$ 700.000
18	PURIFICACION – ACACIAS - VICEVERSA	TAXI	\$ 950.000	VANS	\$ 1.350.000
19	PURIFICACION – FUSAGASUGA - VICEVERSA	TAXI	\$ 330.000	VANS	\$ 450.000
20	PURIFICACION – FLORENCIA - VICEVERSA	TAXI	\$ 920.000	VANS	\$ 1.350.000
21	PURIFICACION – SALDAÑA - VICEVERSA	TAXI	\$ 100.000	VANS	\$ 140.000
22	PURIFICACION – COYAIMA - VICEVERSA	TAXI	\$ 180.000	VANS	\$ 220.000
23	PURIFICACION – CAMPOALEGRE - VICEVERSA	TAXI	\$ 380.000	VANS	\$ 500.000
24	PURIFICACION – AIPE - VICEVERSA	TAXI	\$ 250.000	VANS	\$ 370.000
25	PURIFICACION – COMBITA - VICEVERSA	TAXI	\$ 850.000	VANS	\$ 1.250.000
26	PURIFICACION – LIBANO - VICEVERSA	TAXI	\$ 450.000	VANS	\$ 680.000
27	PURIFICACION – PRADO - VICEVERSA	TAXI	\$ 100.000	VANS	\$ 140.000
28	PURIFICACION – LA POLA GUADUAS - VICEVERSA	TAXI	\$ 500.000	VANS	\$ 750.000
29	PURIFICACION – HONDA - VICEVERSA	TAXI	\$ 470.000	VANS	\$ 720.000
30	PURIFICACION – PITALITO - VICEVERSA	TAXI	\$ 850.000	VANS	\$ 1.250.000
31	PURIFICACION – FRESNO - VICEVERSA	TAXI	\$ 470.000	VANS	\$ 680.000
32	PURIFICACION – LA DORADA - VICEVERSA	TAXI	\$ 570.000	VANS	\$ 750.000
33	PURIFICACION – PUERTO TRIUNFO - VICEVERSA	TAXI	\$ 750.000	VANS	\$ 1.250.000

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

El valor total del contrato teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del E.P.M.S.C TOLIMA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Restituir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- **POR NINGÚN MOTIVO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO DEL CONTRATO.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), por parte de la, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

5. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el I.N BOCANEGRA PASCUAS MILLER quien se desempeña como Comandante de Vigilancia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

6.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que en el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

6.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

6.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

6.1.8. Compromiso Anticorrupción

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos Dos (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio de Transporte de internos y/o funcionarios a nivel nacional (transporte de internos) para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta..

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la propuesta que presente un menor valor en la sumatoria de las tarifas tanto en vehículo Taxi como Vans cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta las 12:30 Horas del día hábil previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Si el proveedor no se encuentra debidamente inscrito en la plataforma SECOP II
- b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

- l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Cuando los proponentes no se encuentren inscritos en la plataforma de contratación SECOP II

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en el los artículos citados Para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. EL RECIBO DE PROPUESTAS Y LA RECEPCION DE OBERVACIONES

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se enviara a través de la plataforma SECOP II; en estos casos, el interesado o el proponente deberán confirmar el recibo de la información remitida.

Las propuestas deberán presentarse únicamente de manera virtual a través de la Plataforma única de Contratación de SECOP II, antes de la fecha y hora señalada en la presente Invitación Pública para el cierre de recepción de propuestas.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidos en cuenta aquellos documentos y/o observaciones que sean recibidas a través de la plataforma SECOP II.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, por su parte, publicara a través de la plataforma de SECOP II, cualquier modificación, adenda y/o observación dentro de cada una de las etapas del proceso de contratación.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario de la tarifa por cada uno de los recorridos establecidos tanto en vehículo taxi como Vans.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

No se aceptarán propuestas enviadas por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

- 1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta)
- 2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
- 3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
- 4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
- 5. El anexo 6 Experiencia.
- 6. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
- 7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- 8. Registro Único Tributario RUT.

16. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

(La siguiente tabla se anexa únicamente a manera de modelo teniendo en cuenta que a cada objeto contractual se le debe realizar su propio análisis de riesgos).

MATRIZ DE RIESGOS										Control y Monitoreo por parte del INPEC		
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del Evento	Probabilidad	A quién se le asocia	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Cómo?	Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de efectuar la celebración del contrato	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y otras variables del mercado	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	La aparición de nuevos impuestos durante el termino de ejecución del contrato	Pueden afectar la utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratante y contratista	Verificación legal y financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebra el contrato	Bajo	Análisis Legal detallado del Objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar las actividades señalados en el objeto del contrato y en las especificaciones técnicas	Que no se cuenta con el objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Alto	Verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual

16.3. GARANTÍA ÚNICA:

Una vez sea publicada la Comunicación de la Aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista tendrá tres (3) días hábiles para la Constitución de las Garantías a favor ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE PURIFICACION, NIT. 809003243-1, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía que a continuación se describirán.

El objeto de las garantías a constituir será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato; Con base en lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7°. De las Garantías de la contratación: Una vez Suscrito el contrato deberá constituir una Garantía Única (póliza o garantía bancaria) que cubra el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

- A. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez (5%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y Seis (6) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

16.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

De acuerdo a los lineamientos fijados por El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Purificación Tolima y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

16.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

16.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

16.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.9. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código:
		Versión:
		Fecha:

la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DR. TEODORO ARMANDO CHARRY PEÑA
DIRECTOR EPMSC PURIFICACION TOLIMA

Proyectó: DG. MONICA PORTELA ARAGON
Revisó: IN, BOCANEGRA PASCUAS MILLER
Aprobó: ING CRISTIAN AUGUSTO VILLALOBOS SANCHEZ